

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, representada en este acto por su GERENTE DE ÁREA APLICACIONES DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR DOCTOR Juan Carlos FURNARI, con domicilio en la Avenida del Libertador 8.250, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CNEA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto, por su RECTOR DOCTOR Carlos RUTA, con domicilio en la calle Yapeyú N° 2.068 de la CIUDAD DE SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES en adelante la "UNSAM", por otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES" acuerdan en celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, encuadrado dentro del Convenio suscripto por las PARTES el 21 de Noviembre de 2006 para la Creación del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON ha propiciado la creación de la carrera de "Ingeniería en Aplicaciones Nucleares", cuyo objetivo será formar ingenieros de excelencia para desempeñarse en los múltiples y crecientes usos de esta tecnología.

Que la "CNEA" en el marco de su Plan Estratégico 2010-2019, ha establecido afianzar las actividades de educación y capacitación de sus Institutos Académicos.

Que por la Resolución N° 373/14, el Consejo Superior de la "UNSAM" aprobó la creación de la carrera Ingeniería en Aplicaciones Nucleares dependiente del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR "DAN BENINSON" de la "UNSAM".

Que el enfoque de la carrera, contribuirá a formar recursos humanos capaces de realizar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y docencia de grado en diferentes ramas de la tecnología nuclear, con énfasis en las aplicaciones tecnológicas en la industria y la salud.

Que a fin de dar inicio a dicha carrera, se hace necesaria la construcción de instalaciones apropiadas para cumplir con el objeto convenido en el CENTRO ATÓMICO EZEIZA, donde se desarrollarán las actividades docentes.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "MINPLAN", ha encarado un Plan Nacional de Medicina Nuclear y establecido que la "CNEA" será el organismo que coordine el mismo.

Que será de suma importancia para este Plan, la capacitación de recursos humanos en materia de medicina nuclear.

Que con fecha 19 de Noviembre de 2014, la "CNEA" a través de la Resolución de Presidencia de la CNEA N° 415/14, ha declarado de interés para la "CNEA" el Plan Nacional de Medicina Nuclear y ha dispuesto que los sectores de la Comisión, presten su apoyo técnico para aquellos emprendimientos vinculados con este plan.

Que "UNSAM" cuenta desde hace años con una experiencia probada para encarar las instalaciones como las que aquí se le encomiendan, capacidad y antecedentes en construcción de obras semejantes.

Que a fin de propender a la realización de este proyecto, el "MINPLAN" realizará los aportes necesarios a la "CNEA", para la ejecución de las obras mencionadas anteriormente y para la adquisición del equipamiento.

En virtud de las consideraciones expuestas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La "CNEA" encomienda a "UNSAM" la construcción de un Edificio en el predio del CENTRO ATÓMICO EZEIZA, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el ANEXO A y la adquisición de equipamiento, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el ANEXO B, a fin de comenzar con el desarrollo de la carrera de Ingeniería en Aplicaciones Nucleares, que se dictará en el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BÉNINSON.

Jeu

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la ejecución de las obras detalladas en el ANEXO A es de DIECISÉIS (16) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de las obras suscripta por los representantes técnicos de las "PARTES", en la cual conste la fecha de inicio físico de las mismas. Asimismo el plazo estipulado para la adquisición definitiva del equipamiento detallado en el ANEXO B es de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la misma fecha.

CLÁUSULA TERCERA: Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la firma del presente Acuerdo sin que la "UNSAM" hubiera presentado el Acta de Inicio de Obras o se paralicen unilateralmente las acciones comprometidas en el presente Acuerdo, para la implementación de la carrera en Ingeniería en Aplicaciones Nucleares, el presente Acuerdo se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre las "PARTES".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL ACUERDO

La "CNEA", en función de sus disponibilidades presupuestarias se compromete a financiar la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el ANEXO A y la adquisición del equipamiento detallado en ANEXO B, para lo cual transferirá a la "UNSAM" la suma de hasta PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 60.254.684,94) para la implementación de la carrera de Ingeniería en Aplicaciones Nucleares mencionada anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA: La "UNSAM" manifiesta que la ejecución de las obras de infraestructura y la adquisición del equipamiento, se ejecutará en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito municipal y provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril

Jeri

de 2008, del Registro del "MINPLAN", que como ANEXO C en copia forma parte integrante del Acuerdo.

Asimismo la "UNSAM" deberá cumplir y acatar las Normas de Higiene y Seguridad, Protección Física y Ambientales y de toda otra normativa interna del CENTRO ATÓMICO EZEIZA vinculada con el Objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: En función de los recursos existentes la "CNEA", podrá efectuar un Anticipo de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), para la ejecución de las obras de infraestructura. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de la "UNSAM", del certificado que acredite la efectiva ejecución de la obra. Dicho certificado deberá contar con la aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "CNEA".

Asimismo la "CNEA", podrá efectuar un Anticipo de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), para la adquisición del equipamiento indicado en el ANEXO B. Los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la "UNSAM" de la documentación que acredite la adquisición parcial o total de dicho equipamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las transferencias que se realicen en el marco de este Acuerdo serán imputadas en la partida 5.6.2 - Transferencias a Universidades Nacionales para Financiar Gastos de Capital del Programa 21- Aplicaciones de la Tecnología Nuclear- Actividad 4 "Aplicación en Medicina Nuclear" del Servicio Administrativo Financiero 105 – COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES TÉCNICOS:

LAS PARTES designan como Representantes Técnicos a:

Por la CNEA a: Juan Carlos FURNARI

Por la UNSAM a: Raúl PIERONI

Los Representantes Técnicos suscribirán el Acta de Inicio de Obras.

Las comunicaciones efectuadas entre LAS PARTES deberán ser realizadas por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez finalizadas las obras de infraestructura y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado de obras se deberá realizar la rendición correspondiente al último desembolso. Asimismo una vez concluido el proceso de compra del equipamiento detallado en Anexo B se deberá realizar la rendición correspondiente al último desembolso. Transcurridos dichos plazos, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, las mismas se considerarán incumplidas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La "UNSAM" informa su número de CUIT N° 30-66247391-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente Acuerdo, en una cuenta bancaria abierta a su nombre exclusivamente en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en la "CNEA".--

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los fondos serán transferidos y depositados por la "CNEA" en el BANCO PATAGONIA, Sucursal N° 100 (CENTRO) en la CTA CTE N° 100559363, con CBU: 03401008 00100559363000, con DENOMINACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN-CONVENIOS, destinada por la "UNSAM" para tales fines, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La "UNSAM" tendrá a su cargo la contratación, ejecución y mantenimiento de las obras de infraestructura que se ejecuten en el marco del presente asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "UNSAM" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "CNEA" en relación con ello, no asumirá el carácter de Comitente, ni se subroga en los derechos y obligaciones de la "UNSAM" en los actos administrativos que suscriba vinculados con el Objeto del presente Acuerdo.

Jeri
11

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La "CNEA" podrá realizar a través de su representante técnico las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura y de la adquisición del equipamiento, comprometiéndose "UNSAM" a garantizar el ejercicio de las mismas que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: La "UNSAM" deberá acompañar junto con el último certificado de obra, la "DECLARACIÓN JURADA DE FINALIZACIÓN", acreditando la ejecución de las obras de infraestructura en un CIENTO POR CIENTO (100%) y una vez completado el proceso de compra del equipamiento detallado en Anexo B deberá acompañar la respectiva "DECLARACIÓN JURADA DE FINALIZACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: Toda modificación relativa a las obras de infraestructura y/o al equipamiento a adquirirse deberá ser previamente aprobada por la "CNEA" y se instrumentará a través de una Adenda Ampliatoria a este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de que se produjera alguna diferencia o disentimiento en la interpretación del presente convenio, las PARTES se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan de la implementación del mismo. Superada esta instancia, las PARTES se someterán al Régimen de Resoluciones de Conflictos Interadministrativos establecido por la Ley N° 19.983.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de ABRIL de 2015.


Dr. Juan Carlos FURNARI
Gerente de Área Aplicaciones
de la Tecnología Nuclear


CARLOS RUTA
RECTOR
Univ. Nac. de San Mar

ANEXO A

DETALLE DE OBRA

MEMORIA DESCRIPTIVA - EDIFICIO INGENIERIA IDB

El edificio para Ingeniería en Aplicaciones Nucleares del Instituto Dan Beninson se construirá en el predio del Centro Atómico Ezeiza en un sector destinado a las actividades académicas que se encuentra alineado con la ruta de acceso al complejo. Esta ubicación dará la posibilidad a futuro de contar con un acceso directo desde el exterior del Centro Atómico.

Este nuevo edificio será un volumen arquitectónico elevado, suspendido, con una planta baja transparente, abierta, pasante, destinada a las actividades de uso público y generales del Instituto. La caja elevada contendrá los usos académicos y de laboratorio, mientras que a nivel del acceso tendrán lugar el Auditorio, el Bar-Comedor y las Oficinas de Investigación.

El edificio Ingeniería IDB será un espacio de intercambio interdisciplinario que posibilitará la integración de personal académico, científico y técnico para formar recursos humanos especializados en el campo nuclear, específicamente construido para la carrera de Ingeniería en Aplicaciones Nucleares. Dentro de sus objetivos principales se destacan la investigación y transferencia de tecnología en áreas de gran impacto social: producción de energía nucleoelectrónica, aplicaciones de radioisótopos en la medicina y la industria e irradiación de materiales de uso nuclear y no nuclear. Más de 1500 establecimientos médicos e industriales de nuestro país emplean radioisótopos, radiaciones, dispositivos o instrumentos nucleares en sus actividades, considerándose muchas de estas prácticas como convencionales en su ámbito de aplicación. Por tal motivo, es una necesidad insoslayable la formación de profesionales especializados en los fundamentos de las diversas aplicaciones de los radioisótopos y las radiaciones y sus pautas metodológicas.

El Edificio de Ingeniería IDB tendrá una superficie cubierta de 1859m² y una superficie semicubierta de 657m² que serán ámbitos de recepción y expansión de las actividades de extensión del Instituto.

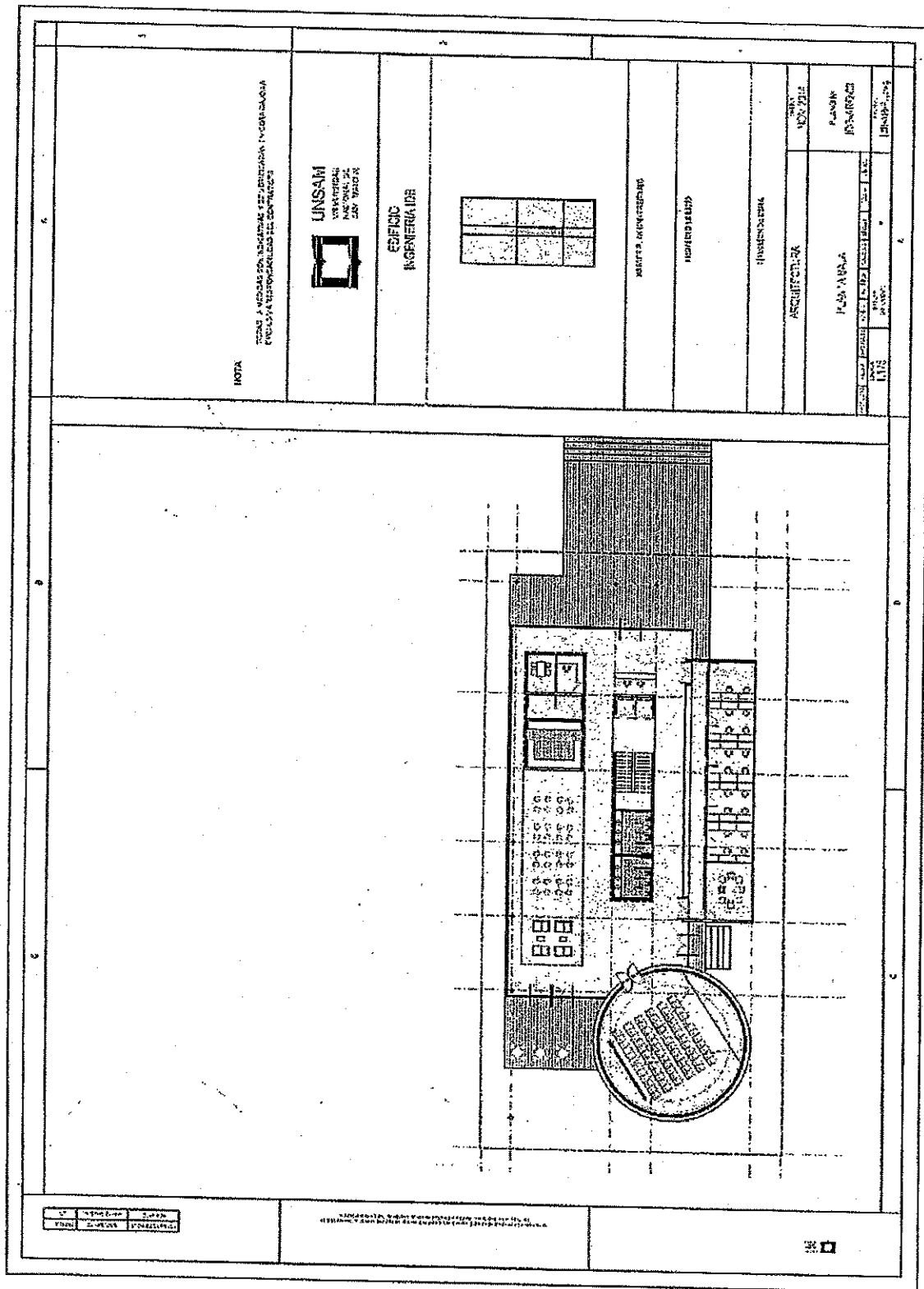
El acceso principal se recuesta sobre una calle de acceso lateral, que vincula dos volúmenes arquitectónicos pertenecientes al Instituto y que vincula la ruta de acceso del Centro Atómico con la circulación interna. Detrás de ambos edificios se dispondrán espacios de estacionamiento para investigadores y alumnos. El ingreso al edificio se desarrolla bajo la caja arquitectónica que genera sombras sobre el volumen vidriado recedido de la fachada. Centralmente se ubica la recepción y el núcleo de escaleras, ascensores y servicios. A la derecha se ubican la Bedelia y la Sala de Profesores que conforman junto a los servicios de Cocina, un pequeño volumen exento que separa virtualmente la zona del Bar-Comedor. Hacia la izquierda se sitúan las oficinas de los investigadores y la Dirección del Instituto con su sala de reunión, que también conforman un volumen autónomo con circulación interior. Como remate de la planta, se ubica el Auditorio con capacidad para 70 personas, que también cuenta con un acceso independiente en la parte posterior del edificio, permitiendo la entrada directa al Auditorio con su expansión hacia el Bar-Comedor, que se configura como un espacio de intercambio científico.

En la Planta Alta se mantiene la centralidad del núcleo de servicios y circulaciones verticales, ubicándose al frente las Aulas, en el contrafrente la Biblioteca con 1000 metros lineales de depósitos de libros, y a ambos lados del núcleo, los laboratorios. Los laboratorios de Radioquímica se ubican junto al laboratorio de Medición en un ámbito cerrado y protegido por una antecámara, mientras que los laboratorios de Química General, Computación y Electrónica se encuentran en la cara opuesta del edificio.

El edificio contará con todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los laboratorios, previendo la provisión de agua, gas, vacío, aire comprimido y los gases especiales que sean requeridos por cada uso específico.

Presupuesto por Rubros		Noviembre 2014
Edificio INGENIERIA IDB		
RUBRO	\$	%
Trabajos Preliminares	\$ 226.197,43	0,45
Excavaciones	\$ 609.276,68	1,21
Mampostería	\$ 1.484.506,77	2,95
Hormigon Armado	\$ 8.207.611,41	16,30
Aislaciones	\$ 323.581,97	0,64
Cubiertas	\$ 564.973,77	1,12
Revoques	\$ 1.460.249,88	2,90
Construccion en Seco	\$ 1.823.702,48	3,62
Conductos	\$ 115.812,92	0,23
Cielorrasos	\$ 654.594,78	1,30
Contrapisos	\$ 996.998,20	1,98
Revestimientos	\$ 2.467.318,77	4,90
Pisos y zocálos	\$ 1.727.260,64	3,43
Marmolería	\$ 553.887,89	1,10
Carpintería y Herrería	\$ 4.820.949,72	9,57
Instalación sanitaria	\$ 3.411.924,91	6,78
Instalación de gas	\$ 730.124,94	1,45
Instalación. c/ incendio	\$ 465.994,55	0,93
Instalación Electrica	\$ 7.014.234,79	13,93
Instalación. Termom	\$ 7.097.304,32	14,09
Pinturas	\$ 1.258.836,11	2,50
Cristales	\$ 3.177.302,33	6,31
Limpieza y Ayuda de Grem	\$ 1.159.377,69	2,30
TOTAL	\$ 50.352.022,94	100,00

Jee
LF



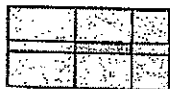
NOTA

TERAS 1 METER DARI DINDING DINDING 1 METER DARI DINDING
 DINDING 1 METER DARI DINDING DINDING 1 METER DARI DINDING



UNSAM
 UNIVERSITAS
 NASIONAL
 SEMARANG

**EDIFICIO
 INGENIERIA DE**



INDUSTRIAL

INDUSTRIAL

INDUSTRIAL

ARQUITECTO

NO. 1234

PROF. A. A. A.

PROF. A. A. A.

PROF. A. A. A.

PROF. A. A. A.

PROF. A. A. A.

PROF. A. A. A.

17	17-01	17-01
18	18-01	18-01

INDUSTRIAL



Jaco
NR

ANEXO B

Anteproyecto equipamiento para el edificio de la Ingeniería en Aplicaciones Nucleares
 INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR "DAN BENINSON"

Local	Detalle	Cantidad	Precio Estimado
Laboratorio Radioquímico 1 y 2	Campana Radioquímica (filtro absoluto, carbón activado y lavado de gases)	2	\$ 400.000,00
	Blindajes de plomo en ladrillos y cápsulas. Blindajes para trabajo en mesada	-	\$ 240.000,00
	47 metros de mesadas de acero inoxidable c/bajo mesadas		\$ 1.400.000,00
	Computadora de Escritorio (Monitor+CPU+Teclado y ratón USB)	2	\$ 17.500,00
	Radiocromatógrafo	1	\$ 320.000,00
	Heladera y freezer	2	\$ 24.000,00
	Armario droguero blindado con llave	2	\$ 90.000,00
	Balanzas analítica para Laboratorio + mesa antivibratoria	1	\$ 70.000,00
	Detectores: monitores de área, monitor de pies y manos, dosímetros	2	\$ 150.000,00
	Elementos de seguridad convencional: lavajojos, ducha, matafuegos	-	\$ 30.000,00
Laboratorio de Electronica	Fuente de Alta Tensión 0-3 kV	1	\$ 56.133,00
	Armario Metálico Rodante	2	\$ 20.000,00

	Armario Metálico	2	\$ 15.000,00
	UPS	12	\$ 75.000,00
	Osciloscopios	2	\$ 82.000,00
	Multímetro	4	\$ 36.800,00
	Fuentes de Alimentación para Laboratorio	1	\$ 34.000,00
	Conductímetros Portátiles	1	\$ 27.000,00
	Computadoras	6	\$ 97.200,00
	Cañones Proyector	2	\$ 40.000,00
	Termocuplas	24	\$ 20.250,00
	Amperímetros	20	\$ 22.000,00
Laboratorio de Mediciones	Dosímetro Digital con Detector	10	\$ 175.500,00
	Lector de Dosímetros	1	\$ 20.250,00
	INa	4	\$ 400.000,00
	Multicanal + detector de germanio hiperpuro + software	2	\$ 1.200.000,00
	12 metros de mesadas de acero inoxidable c/bajo mesadas	-	\$ 367.000,00
	Sistema de espectrometría alfa con cámara doble y detectores PIP	1	\$ 120.000,00
	Centelleo líquido	1	\$ 400.000,00
	Computadora de Escritorio (Monitor+CPU+Teclado y ratón USB)	2	\$ 17.000,00

Laboratorio de Informática	Computadora de Escritorio (Monitor+CPU+Teclado y ratón USB)	20	\$ 175.000,00
	Computadora industrial	4	\$ 260.000,00
Laboratorio de Química Convencional	26 metros de mesadas de acero inoxidable c/bajo mesadas	-	\$ 781.000,00
	Baño termostatzado	1	\$ 4.000,00
	Balanza granataria tipo Mettler	1	\$ 7.000,00
	Balanza analitica para Laboratorio + mesa antivibratoria	2	\$ 1.400,00
	Agitador orbital	1	\$ 5.000,00
	Agitador vertical	1	\$ 3.000,00
	Destilador (Nacional)	1	\$ 8.000,00
	Agitador magnético	4	\$ 12.000,00
	Espectrofotómetro (UV visible)	1	\$ 32.000,00
	HPLC	1	\$ 480.000,00
	Estufa de 37°C	1	\$ 6.500,00
	Estufa de secado	1	\$ 8.000,00
	Pipetas automáticas (juego)	10	\$ 20.000,00
	Equipo de agua milliQ	1	\$ 60.000,00
	pHímetro digital	2	\$ 5.000,00
	Campana filtro absoluto y lavado de gases	1	\$ 350.000,00
Instrumental de laboratorio (Pinzas, Pipetas, Pies, Agarraderas, Trípodes, Telas de amianto, Morteros, Placas de toque, Buretas, Tubos, Gradillas, Vasos, Balones,	20	\$ 20.000,00	

	Matraces)		
Biblioteca	Mesas de lectura	6	\$ 27.000,00
	1000 metros lineales de estanteria para libros	-	\$ 300.000,00
	conjunto living para lectura	4	\$ 80.000,00
Aulas	Pupitres	116	\$ 58.000,00
	Escritorio	4	\$ 13.940,00
	PC	4	\$ 34.000,00
	cañon	4	\$ 64.000,00
	Pantalla enrollable	4	\$ 46.000,00
	Pizarrón	9	\$ 7.650,00
Auditorio	Butacas	60	\$ 300.000,00
	Pantalla 200 pulgadas	1	\$ 20.000,00
	Equipo de sonido	1	\$ 50.000,00
9 Oficinas	Puesto de trabajo (escritorio + silla + pc + impresora)	25	\$ 407.500,00
	Biblioteca c/alzada	12	\$ 30.000,00
	Mesa para 8 personas	1	\$ 4.500,00
	Telefono	12	\$ 5.000,00

Javi

Buffet y espacio compartido	Heladera y freezer	1	\$ 12.000,00
	Cocina industrial	1	\$ 7.000,00
	Microondas	1	\$ 1.900,00
	Mesadas y alacenas	1	\$ 6.000,00
	Recepción (mostrador + silla + PC)	1	\$ 13.500,00
	Mesas c/4 sillas para espacio multiuso	11	\$ 66.539,00
	Lockers x 8	2	\$ 5.000,00
Total			\$ 9.902.662,00

Jeci
 LF

ANEXO C

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

Jeri

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

1

□ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

- e) El plazo de CENTRO estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las CENTROS e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de CENTRO debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los

Jaco

movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la CENTRO a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

Jeci
1/1

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada; la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

J. C. S.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

Jeci,

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Jeci
1/1

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada

[Handwritten mark]

de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

Jaci

LF-